



DECRETO No.

Por medio del cual se toman medidas temporales para el mejoramiento del tránsito, estableciendo los sentidos viales de las calles 70 y 67 del Barrio de Crespo y otras disposiciones.

- Se establecerá vía provisional, que unirá el anillo vial con la calle 67 y será de un solo sentido de circulación Norte – Sur para vehículos livianos,

04 ABR. 2012

Esta vía está conformada en base de arena, por lo que para estabilizarla se necesita establecer un riego de agua a cargo del Cuerpo de Bombero y la señalización preventiva estará a cargo de la DATT.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer, hasta tanto termine la temporada turística de Semana Santa y la VI Cumbre de las Américas, entre el 4 y el 15 de abril de 2012, incluido este, el comportamiento vehicular de los siguientes tramos de vías:

- El tramo de la calle 70 comprendido entre la carrera 1ª y el anillo vial, se utilizará para la circulación de vehículos mixtos como buses, busetas, vanos, automóviles y taxis.
- El tramo de la calle 67, comprendido entre la vía provisional de la costa hasta la carrera 1ª (avenida Santander), será de doble sentido de circulación, para vehículos livianos (automóviles)
- La vía provisional, que unirá el anillo vial con la calle 67, será de un solo sentido de circulación Norte – Sur para vehículos livianos.

**PARAGRAFO UNO:** Las demás vías del sector, conservarán los sentidos viales que actualmente tienen.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, el Cuerpo Especializado de la Policía Nacional, serán los encargados de hacer cumplir el presente decreto.

**ARTICULO TERCERO:** El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT -, verificará que la señalización se efectúe de acuerdo con las especificaciones correspondientes. El Cuerpo de Bomberos será el encargado de realizar la estabilización de la vía mediante riegos regulares sobre la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** La inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Decreto acarreará para el responsable, las sanciones correspondientes establecidas en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 y demás disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente decreto regirá a partir de su publicación y suspende durante su vigencia, las disposiciones que le sean contrarias.

04 ABR. 2012

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CAMPO ELIAS TEHERAN DIX  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.



DECRETO No. 0410

"Por medio del cual se toman medidas temporales para el mejoramiento del tránsito, estableciendo los sentidos viales de las calles 70 y 67 del Barrio de Crespo y otras disposiciones.

10 de ABR 2012

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C,

"En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 287, 315 de la Constitución Política, 91 literal b de la Ley 136 de 1994, 1°, 3°, 6° y 7° de la Ley 769 del 2002, Modificada por la Ley 1383 de 2010, y"

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el Artículo 24º: "Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la Ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia".

Que el artículo 7º de la Ley 769 de 2002, señala: "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio"

Que la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte, según lo disponen los artículos 2º, 31º y 32º, de la Ley 336 de 1993.

Que el Artículo 1º inciso 2º de la Ley 769, modificado por el artículo 1º de la Ley 1383 de 2010 establece: " En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."

Que corresponde a el Alcalde Mayor como primera autoridad en el Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con el tenor del parágrafo 3º, artículo 6º de la Ley 769 de 2002, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas y vehículos por las vías públicas, garantizando el desplazamiento satisfactorio dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público.

Que la temporada de Semana Santa y la realización de la VI Cumbre de las Américas, generará en el Distrito de Cartagena, un incremento en la circulación de vehículos foráneos, ocasionando congestionamientos continuos, con la presencia de vehículos pesados, buses, busetas y vanes de servicio especial, lo que hace necesario establecer un circuito vehicular, teniendo en cuenta el tipo de vehículos que circulan en las calles 70 y 67 del barrio Crespo.

Que las calles 70 y 67 son vías de una calzada, con dos carriles de doble circulación vehicular, en la actualidad son de circulación mixta, por lo que con los congestionamiento se han presentado desvíos de los vehículos pesados, buses y busetas, hacia la calle 67, ocasionando quejas de la comunidad.

Que por lo anterior se hace necesario establecer cómo debe ser el comportamiento vehicular de cada vía, así como el tipo de vehículos que debe circular por la calle 67 y 70 del barrio Crespo, así:

- El tramo de la calle 70 comprendido entre la carrera 1ª y el anillo vial, se utilizará para la circulación de vehículos mixtos como buses, busetas, vanes, automóviles y taxis.
- El tramo de la calle 67, comprendido entre la vía provisional de la costa hasta la carrera



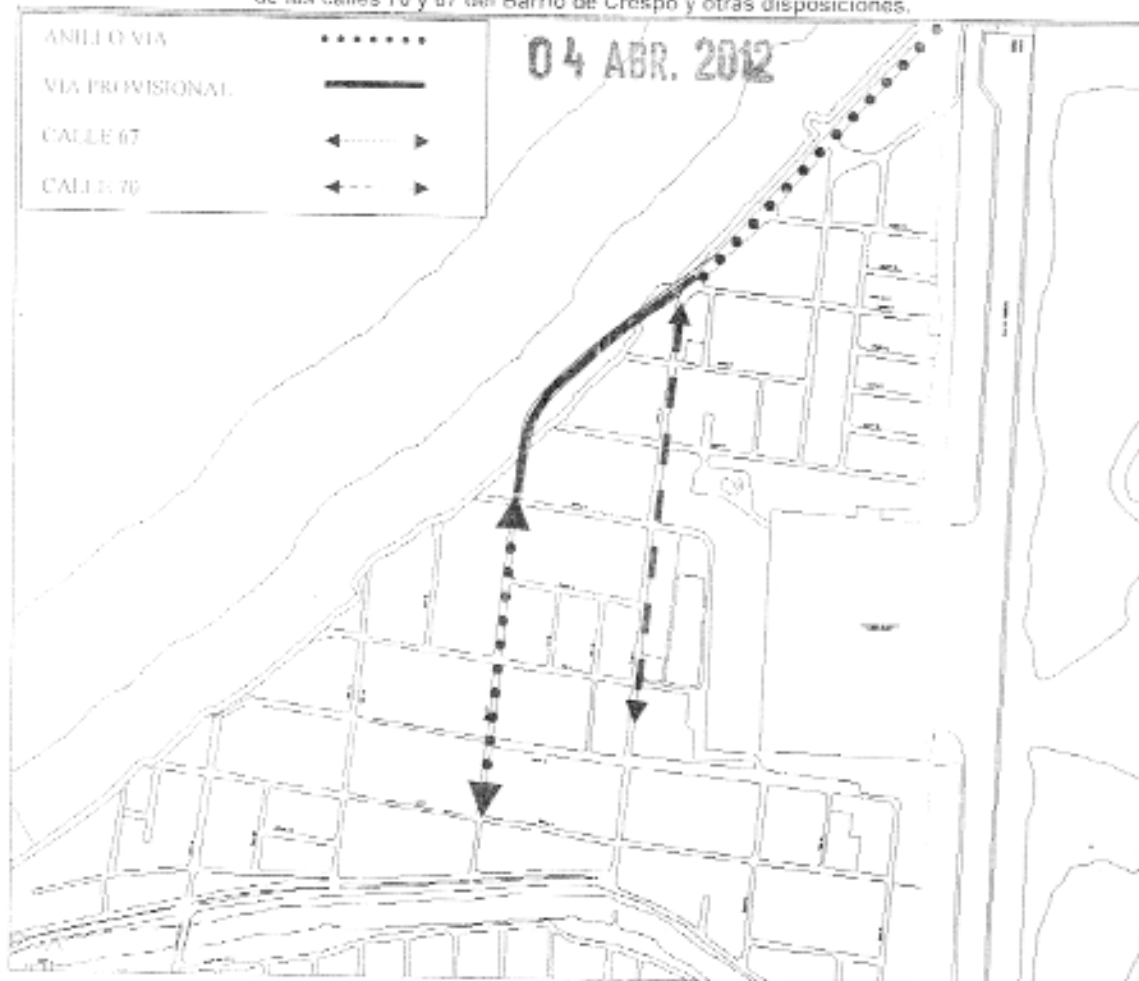
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Municipio de Cartagena de Indias

9410

DECRETO No.

"Por medio del cual se toman medidas temporales para el mejoramiento del tránsito, estableciendo los sentidos viales de las calles 70 y 87 del Barrio de Crespo y otras disposiciones.



*[Handwritten signature]*